

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 24 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez, informándole que, el **apoderado judicial de la parte demandante** presenta **reforma de la demanda**. (consecutivo 023 E.D.) Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0065**

ASUNTO : INADMITE REFORMA DE LA DEMANDA
PROCESO : DECLARATIVO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE : FREDY ARMANDO URREA PEÑA
DEMANDADO : SOCIEDAD G.A. CADENA LOPEZ & CIA S EN CS
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00087-00

Revisada la **reforma de la demanda** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la misma **no reúne varios de los requisitos formales para su admisión**, los cuales se señalan con precisión a efecto de que se efectúen las correcciones correspondientes, so pena de su rechazo:

- 1. Indíquese expresamente** los hechos, pruebas y/o pretensiones que adiciona o suprime, pues presenta una nueva demanda sin especificar al despacho cual es la alteración que se realiza a la misma. **Tenga en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 93 del C.G.P.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

INADMITIR la presente **reforma a la demanda**, para que en el término de **cinco (5) días** a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, el apoderado judicial demandante subsane lo indicado, **so pena de su rechazo**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b47fe894cfdd008b0c1496591a26ad91e8db50b5a31961eefb7f872420d966**

Documento generado en 25/01/2024 08:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>